



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE116/2021**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE RETIRO Y RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO 2021**

**G L O S A R I O**

<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos del programa especial de retiro y reconocimiento al personal de la rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del instituto Nacional Electoral.
<b>Programa</b>	Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021.
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II. El 27 de marzo de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE47/2017, la Junta aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, surtiendo efectos 30 días hábiles siguientes a su aprobación, lo cual se verificó el 10 de mayo de 2017.
- III. El 7 de septiembre de 2018, en sesión extraordinaria la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE156/2018 los Lineamientos del programa especial de retiro y reconocimiento al personal de las ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2018.
- IV. El 22 de octubre de 2018, en sesión extraordinaria la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE187/2018 la modificación al Acuerdo INE/JGE156/2018 que aprobó los Lineamientos del programa especial de retiro y reconocimiento al personal de las ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2018.
- V. El 8 de julio de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG162/2020 la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, misma que se publicó en el DOF el 23 de julio de 2020.
- VI. El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG236/2020, el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021.
- VII. El 30 de noviembre de 2020, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VIII.** El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG634/2020, se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021.
- IX.** El 21 de enero de 2021, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE13/2021 aprobó la modificación del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE emitido mediante el Acuerdo INE/JGE99/2019, entrando en vigor el día de su aprobación.

### **CONSIDERANDO**

- 1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, 30 numerales 2 y 3 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género; asimismo para el desempeño de sus actividades, el INE y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos.
- 2.** El artículo 31, numeral 1, de la LGIPE, determina que el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 3.** El artículo 31, numeral 2, de la LGIPE, señala que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la Ley Electoral.
- 4.** El artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- 5.** El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
- 6.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, de la LGIPE, los órganos centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
- 7.** De conformidad con los artículos 47 de la LGIPE, y 3, numeral 1, del Reglamento de Sesiones de la Junta del INE, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
- 8.** Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o), de la LGIPE, y 40, numeral 1, incisos b) y o), del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; y las demás que le encomiendan la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

9. De conformidad con lo establecido en los artículos 49, numeral 1, y 51, numeral 1, incisos l), r) y w), de la LGIPE, y 41, numeral 1, del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la Ley Electoral.
10. El artículo 57, numeral 1, inciso b), de la LGIPE, establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
11. El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k), de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o) y x), del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el INE; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del INE; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; y las demás que le confiera la Legislación Electoral y otras disposiciones aplicables.
12. El artículo 61, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 13.** De conformidad con el artículo 167, fracción III, del Estatuto, la relación laboral del Personal de la Rama Administrativa terminará entre otras causas por retiro voluntario derivado de programas establecidos en el INE.
- 14.** En ese sentido el artículo 207, párrafo primero, fracción VIII, del Manual, establece que se considera como movimiento de baja la conclusión definitiva de la relación laboral del servidor público con el Instituto, que implica su desincorporación del sistema de nómina como resultado, entre otros, del retiro voluntario por programas establecidos.
- 15.** El Manual, en su artículo 572, párrafo primero, fracción VIII, señala que serán sujetos y supuestos del pago de una compensación por terminación de su relación jurídico-laboral o contractual con el Instituto, el personal que se integre al programa de retiro, y reúna los requisitos que establezcan los Lineamientos que para tal efecto apruebe la Junta.
- 16.** En tal sentido el Manual, en su artículo 583, párrafo primero, fracción II, párrafo segundo, refiere que el importe por concepto de reconocimiento por los servicios prestados al Personal de Plaza Presupuestal o a los Prestadores de Servicios Permanentes, que se integren al programa de retiro, se les otorgará la compensación por término de relación laboral o contractual, con base en las percepciones brutas mensuales que recibió por nómina a la fecha de su separación equivalente a tres meses y adicionalmente veinte días por cada año de servicio o la parte proporcional correspondiente el tiempo efectivo de servicios.
- 17.** En relación a las vacaciones no disfrutadas, se tiene en cuenta que el artículo 597 del referido Manual, establece que el personal que al momento de su separación definitiva del Instituto no haya gozado del o los periodos vacacionales, tendrá derecho a que se le cubran las mismas en los términos establecidos por ese Manual; en tanto que, por las cargas que representó el Proceso Electoral reciente y las que se siguen presentando en la actualidad, además de que a la fecha de aprobación aún no ha operado el primer periodo vacacional, existe la posibilidad de que no sean disfrutados ambos periodos, en consecuencia, el beneficio podrá ser pagado en efectivo de hasta 20 días con base en las Percepciones Brutas Mensuales, al tenor de lo que establece el artículo 48 del Estatuto.
- 18.** Para realizar el cálculo de los beneficios del Programa, se acumularán todos los años efectivamente laborados y/o que hayan prestado sus servicios en el Instituto sin interrupción, bajo el régimen presupuestal y/o de honorarios de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

carácter permanente, excluyendo los de servicios prestados bajo el régimen de honorarios de carácter eventual.

19. El cálculo de los beneficios del Programa se conformará por los conceptos que fueron recibidos en el último pago mensual de la nómina ordinaria a la fecha de su separación, conforme al artículo 583 del Manual, excluyendo los conceptos referentes al Seguro de Separación Individualizada.
20. El Programa estará sujeto a un techo financiero de \$450,000,000.00 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para el pago de la Compensación por Término de la Relación Laboral, mismo que se asignará conforme al registro consecutivo de inscripción, hasta agotarse dicho techo.
21. El pago por los conceptos del Reconocimiento Especial de Retiro y vacaciones no disfrutadas, serán cubiertos con recursos del capítulo 1000 del presente ejercicio, y los recursos para el pago de la Compensación por término de la relación laboral, provendrán del Fideicomiso "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral".
22. La inscripción al Programa para el ejercicio fiscal 2021 será voluntaria y el registro de solicitudes de incorporación será en el periodo comprendido del 7 de septiembre al 15 de octubre de 2021, estando vigentes los Lineamientos hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que existan trabajadores aceptados en el programa, que estén pendientes de recibir el pago de algún beneficio económico derivado del mismo.
23. Que la aprobación de los Lineamientos, tienen por objeto establecer las disposiciones específicas para la operación del Programa, con el fin de reconocer la trayectoria laboral a través del otorgamiento de un beneficio económico, promover la renovación y modernización de la estructura del Instituto.
24. El Programa estará dirigido al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, adscrito a los órganos centrales, delegacionales y subdelegacionales, que estén contratados en una plaza presupuestal.

Cabe hacer notar que, aun cuando pudieran temporalmente, presentarse al interior del INE situaciones tales como la pérdida de experiencia y talento de algunos de los servidores públicos adscritos a las diversas áreas u órganos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

del Instituto; un impacto en los recursos del Fideicomiso; o la coincidencia de varios casos en una misma área que pudiera restar sus capacidades para cumplir con sus objetivos; también es una realidad que los servidores públicos que se acojan al programa recibirán los beneficios que se traducirán en un reconocimiento público a su trayectoria y permanencia. Lo anterior, reforzará la tarea del Instituto para continuar con la política de allegarse de personal capacitado en diferentes áreas, planear de manera integral la ocupación de las plazas, promover círculos virtuosos en los grupos de trabajo, aspectos que permitirán promover la renovación y modernización en la estructura del Instituto. Ello en aras de posibilitar una capacidad óptima para mejorar la atención a la ciudadanía y la organización de los comicios federales y locales, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las funciones que constitucional y legalmente tiene conferidas el INE.

- 25.** En razón de los Lineamientos que propone la DEA para la operación del programa de retiro, esta Junta considera que su aplicación dará oportunidad de incentivar el desarrollo personal y profesional de los trabajadores y generar espacios para la incorporación de personal que coadyuve a superar los retos institucionales, asimismo hará posible el reconocimiento económico a favor de quienes con motivo de su edad y antigüedad, dejen de prestar sus servicios a la institución; en tal virtud, se estima pertinente la aprobación e implementación de los Lineamientos materia del presente Acuerdo.
- 26.** Con respecto al Reconocimiento Especial en razón de los años de servicio prestados al INE el beneficio será de hasta 70 días de la Percepción Bruta Mensual, conforme a las siguientes antigüedades: 30 días, de 10 a 15 años; 60 días, de 16 a 20 años; y 70 días, de 20 años en adelante, conforme a los Lineamientos.
- 27.** La DEA, en su carácter de Presidente del Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", señala que existen los recursos para atender las erogaciones que se deriven de la implementación del presente Programa por concepto de indemnización y prima de antigüedad.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueban los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021, los cuales se anexan al presente y forman parte del mismo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba un techo financiero total de \$450,000,000.00 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para el pago de la Compensación por Término de la Relación Laboral.

**TERCERO.** - Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración para que el pago por los conceptos de Compensación Especial de Retiro y Reconocimiento, vacaciones, monedas de plata, y los gastos que genere la implementación del programa, sea cubierto con el capítulo 1000 del presente ejercicio; y los recursos para el pago de la Compensación por término de la relación laboral provengan del Fideicomiso "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral".

**CUARTO.** - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones necesarias para la instrumentación de este Programa en los términos establecidos en los Lineamientos anexos al presente Acuerdo y hacer del conocimiento el mismo a los Coordinadores y/o Enlaces administrativos de los Órganos Centrales y Desconcentrados, a más tardar al día siguiente de la aprobación del mismo.

Asimismo, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración difundir entre los trabajadores de este Instituto el Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2021, con la finalidad de que cuenten con toda la información al respecto y puedan tomar la decisión que más les convenga a sus intereses.

**QUINTO.** - El ejercicio del derecho de retiro voluntario sustentado en el presente Acuerdo, excluye el pago de cualquier otra compensación por término de la relación laboral, distinta a la contenida en los Lineamientos.

**SEXTO.** - El presente Acuerdo y los Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**SÉPTIMO.** - Publíquese en la Gaceta Electoral, en la página web del Instituto Nacional Electoral y en la NormalNE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de junio de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**